República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-2023-00068-00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Adecúese el escrito de demanda conforme al poder otorgado, es decir que la misma sea presentada por la sociedad a quien le fue otorgado el mandato, lo anterior teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra suscrita por el abogado JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS sin acreditar la representación legal de la sociedad apoderada.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Hernando Gonzalez Rueda

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d303bec94b2ab6ff725b67d8df12caee011fc91f1c7d2d9a372d9f65027a0a8**
Documento generado en 20/02/2023 05:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica